

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DEKENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y A IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPMN

Moquegua, 21 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 20-08-2019, el Dictamen N° 025-2019-COPP-MPMN de Registro N° 1927493 de fecha 13-08-2019, sobre rectificación de denominación del "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto" contemplado en la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ del 05-02-2004, así como la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ DEL 28-09-2007 y en la Ordenanza Municipal N°0017-2013-MPMN de fecha 24-12-2013, por la de "Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, conforme lo detalla la Directiva N° 002-CND-P-2004, aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004, de fecha 06 de julio del 2004, establece que el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL es el organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, se creó el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto-IPV, como órgano descentralizado con derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, asimismo en la misma Ordenanza se aprueba el estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto -IPV;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, se aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, vigente la fecha en el cual se el cual fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MUNIMOQ, de fecha 24 de diciembre del 2013, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, únicamente en lo referente a los Órganos Desconcentrados, INCORPORANDO en el Organigrama vigente al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IPV, creado conforme se detalla en el párrafo primero; asimismo, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, únicamente en cuanto a los Órganos Descentralizados, incorporado en el numeral 10.2 al final del Artículo 76°, así como el Artículo 76°-A, referido a las funciones del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto -IPV;

Que, mediante Carta N° 057-2019-JMMB-MOQ, el Magister en Gestión Pública José Manuel Miranda Becerra, en atención a la Directiva N° 002-CND-P-2004, el Decreto Supremo N° 017-2006-MTC y Decreto Supremo N° 32-2005-EF, sugiere rectificar la denominación del Instituto Vial, contemplado en la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ y la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MUNIMOQ, de la siguiente manera: de Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto -IPV, por la de Instituto Vial Provincial (IVP) - Mariscal Nieto, asimismo esta nueva denominación sea incluida en la actualización y modificación del



Reglamento y Organización de Funciones y en el Organigrama Estructural, conforme al texto que consiga en la mencionada Carta y mediante Informe Legal N° 498-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en la cual opina que es procedente, rectificar la denominación del Instituto Vial contemplado en la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ y Ordenanza Municipal N° 017-2013-MUNIMOQ, de la siguiente manera: de Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto –IPV, por la de Instituto Vial Provincial (IVP) – Mariscal Nieto, asimismo esta nueva denominación sea incluida en la actualización y modificación del Reglamento y Organización de Funciones y en el Organigrama Estructural, conforme al texto que consiga en la Carta N° 057-2019-JMMB-MOQ;



Que, mediante artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, regula la "Transferencia del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Gobiernos Locales Provinciales para que encarguen su ejecución a los INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES respectivos" y "Confirmación de los INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES - IVP de las Municipalidades de una provincia determinada como los organismos encargados de la gestión vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la provincia";

Finalmente, el DECRETO SUPREMO N° 032-2005-EF, aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, de cuyo texto se desprende los Artículos 8° y 11°, que establecen: "Implementación de los INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES MUNICIPALES (IVP)" y el "Tratamiento de la rendición de cuentas en los IVP – Los Institutos Viales Provinciales Municipales";



En consecuencia y bajo las premisas antes desarrolladas, se puede apreciar que en los diferentes dispositivos legales de alcance nacional, se hace mención al "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL" o "Instituto Vial Provincial Municipal", en ese entender se considera importante y trascendente, atender las sugerencias planteadas mediante Carta N° 057-2019-JMMB-MOQ e Informe N° 250-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, todo esto con la finalidad de poder adaptarnos a estos dispositivos legales de carácter nacional;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto", que recomienda se apruebe la rectifique la denominación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto –IPV, por la de Instituto Vial Provincial (IVP) – Mariscal Nieto;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-08-2019, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RECTIFICAR; la denominación del Instituto Vial contemplado en la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ y Ordenanza Municipal N° 017-2013-MUNIMOQ, de la siguiente manera: **DE INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – IPV, POR LA DE INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) – MARISCAL NIETO**, asimismo esta nueva denominación sea incluida en la actualización y modificación del Reglamento y Organización de Funciones y en el Organigrama Estructural, conforme al texto que consiga en la Carta N° 057-2019-JMMB-MOQ.



Artículo 2°.- Se encarga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Provincial entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE